



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20091340323371 ✓



Fecha: 12-08-2009

Bogotá, D.C.

Señor  
**ISAID RAMÍREZ ROBAYO**  
Calle 17 Nro. 20-01  
GIRARDOT

Asunto: Tránsito – Vinculación vehículo a Centro de Enseñanza

En respuesta a la solicitud radicada bajo el número 48757-2 del 30 de julio de 2009, relacionada con la vinculación de un vehículo a un Centro de Enseñanza Automovilística, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

El Decreto 1500 del 29 de abril de 2009, mediante el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, en el artículo 11 establece:

**"DE LOS VEHÍCULOS.** *Los vehículos deben ser de propiedad del Centro de Enseñanza Automovilística o en arrendamiento financiero o leasing a favor del Centro de Enseñanza Automovilística, para lo cual deberá adjuntarse copia del respectivo contrato. Dichos vehículos deben estar destinados exclusivamente a la enseñanza automovilística, y deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, los distintivos y adaptaciones señalados en la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.*

*Los vehículos destinados a esta actividad deberán estar registrados en el servicio particular... ."*

Se entiende por operación de arrendamiento financiero la entrega a título de **arrendamiento de bienes** adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una **opción de compra.**



**Para contestar cite:**  
Radicado MT No.: **20091340323371**



Fecha: **12-08-2009**

En consecuencia el bien deberá ser de propiedad de la compañía arrendadora, derecho de dominio que conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato, generando la respectiva utilidad.

La modalidad de contratación descrita en su comunicación no es permitida para el ingreso de vehículos a los Centros de Enseñanza Automovilística, toda vez y como quedó establecido anteriormente, los vehículos deben ser de propiedad del Centro de Enseñanza o en arrendamiento financiero o leasing.

Como acto administrativo reglamentario al Decreto 1500 de 2009, fue expedida la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, norma que entre otros aspectos establece las características externas e internas que deben tener los vehículos utilizados para la enseñanza automovilística

Cordialmente,

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica